**MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS EN PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP 007-2025**

**Objeto:** SUMINISTRO, IMPRESIÓN Y TRANSPORTE DE PAPELERÍA PARA LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA.

## RESPUESTA OBSERVACIONES A SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN

En el Municipio de Entrerríos, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025, dentro de los plazos fijados en el proceso contractual de la Invitación Pública No. IP 007-2025, el suscrito Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización del Municipio de Entrerríos, procede a brindar respuesta a las observaciones presentadas vía mensaje de la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, de la siguiente manera:

### Observaciones presentadas por DEYSAFURA GÓMEZ DURÁN

En atención a las observaciones por usted realizada al segundo informe de evaluación en el cual el Municipio de Entrerríos le RECHAZO su oferta, bajo los siguientes argumentos:

> (…)
>
> De acuerdo a lo anterior se observa que la señora DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.151.854, propietaria del establecimiento de comercio de razón social EDICIONES DIARIO ACTUAL, identificado con matrícula No. 21-397246-02, **presenta el certificado de paz y salvo del Municipio con fecha posterior al cierre del proceso esto es 18 de marzo de 2025**, así como la hoja de vida, tal y como se observa en los documentos subsanados, lo cual no permite la habilitación de la oferta, toda vez que las ofertas debían ser presentadas el día 17 de marzo de 2025, a las 4:00 pm.
>
> Es preciso entonces señalar que, en atención a que la subsanación es un derecho de los oferentes, se brinda la oportunidad dentro de marco legal de aclarar su propuesta, sin embargo durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así lo ha señalado el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 cuando consideró que: *"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta****, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la*

*propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."* Negrillas propias.

Por lo tanto, se RECHAZA la propuesta presentada por la señora DEYSAFIRA GÓMEZ DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.151.854, propietaria del establecimiento de comercio de razón social EDICIONES DIARIO ACTUAL, identificado con matrícula No. 21-397246-02, debido a que no cumplió con los requisitos que dieran lugar a la habilitación de su oferta.

Argumentos que actualmente se sostienen, toda vez que antes de tomar la determinación de rechazar su oferta, el Municipio procedió a verificar en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, la fecha de solicitud presentada por la señora DEYSAFIRA GOMEZ DURAN, para la expedición del paz y salvo, con la finalidad de identificar si se trataba de una omisión del proponente o la falta de tal documento habilitante al momento de presentación de las ofertas, esto es, el 17 de marzo de 2025 a las 4:00 pm, obedecía a la no respuesta por parte de la entidad de manera oportuna, sin embargo verificado el correo electrónico tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, se encontró que Usted realizó la solicitud el día 18 de marzo de 2025, tal y como se evidencia a continuación:




Situación que es corroborada por usted en esta observación, al señalar en el hecho 3, que solo hasta que fue requerida, realizó la solicitud, la cual, con el ánimo de presentar la oferta el día 17 de marzo de 2025 a las 4:00 pm, debió ser solicitado con antelación:

**HECHO 3:** desde el momento que se publicó este primer informe, nuestra empresa se dirige a solicitar el certifico de paz y salvo municipal por vía telefónica y correo electrónico, en repetidas ocasiones, pues como bien lo estableció la entidad en la invitación, seria por estas dos vías donde debían ser solicitados.

> **ACLARACIÓN:** El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

Ahora bien, respecto a su apreciación de que el municipio no ha brindado respuesta a la fecha, no es precisa, por cuanto el día de ayer en el término para la subsanación usted aporta el documento entregado por parte de la Administración Municipal.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
Nit: 890.982.068

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): DEYSAFIRA GOMEZ DURAN

Con Identificación: 43151854

Se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de Impuesto Predial y/o Industria y Comercio con el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este Documento se expide el día miércoles, 19 de marzo de 2025

Documento valido hasta el viernes, 18 de abril de 2025

JOHAN ARBEY CANO GARCIA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Economico

Documento que cuenta con fecha de expedición del 19 de marzo de 2025, razón por la cual constituye una mejora en su oferta y por ende da lugar al rechazo de su propuesta.

Atentamente,

**CAMILO ARROYAVE LOPERA**
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Camilo Arroyave Lopera<br>Secretario de Obras y Servicios Públicos | | 20/03/2025 |
| **Revisó** | Sandra Milena Zuluaga Cataño<br>Asesora de Contratación | | 20/03/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |